

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.880

Miércoles 30 de Mayo de 2018

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES **Resolución 139/2018**

Buenos Aires, 24/05/2018

VISTO:

La Ley Nº 25.191 y su Decreto Reglamentario Nº 453/01, el Decreto PEN Nº 1014,, de fecha 13 de Setiembre de 2016, el Acta de Constitución de Directorio Nº 1 de fecha 15 de diciembre de 2016, la Ley Nº 27.341 (B.O 21.12.2016), la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación Nº -E- 1109, de fecha 28 de diciembre de 2016 (B.O 06.01.2017), el Estatuto Constitutivo del RENATRE -Texto Ordenado-, el Acta de Directorio Nº 29 de fecha 21 de Diciembre de 2017, la Resolución RENATRE Nº 3/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que por ley 25.191, sancionada el 3 de noviembre de 1999, se crea el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) como Ente Autárquico de Derecho Público no Estatal.

Que mediante los arts. 106 y 107 de la ley 26.727, sancionada en fecha 21 de diciembre de 2011, se crea el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (RENATEA) como entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, absorbiendo las funciones y atribuciones que desempeñaba el RENATRE.

Que por el Decreto Nº 1014/2016 se declaró la reorganización institucional del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS -RENATEA- y el restablecimiento del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES -RENATRE-, en cumplimiento de lo establecido por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos Nº 906/2012 (48-R)/CS1; RECURSO DE HECHO, caratulados, "Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores C/ Poder Ejecutivo Nacional y otro s/acción de amparo".

Que por Ley Nº 27.341 -Art. 61º-, se ratificó lo indicado por el Máximo Tribunal del país y se derogaron parlamentariamente los artículos 106 y 107 de la Ley 26.727, disponiéndose el restablecimiento de la vigencia de la ley 25.191,

en su redacción original junto con la normativa reglamentaria, a partir del 1º de enero de 2017.

Que, mediante Resolución del MTE. y SS Nº E 1109, de fecha 28 de diciembre de 2016, quedó constituido el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE) en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la ley 25.191.

Que, conforme lo establece el Capítulo II, artículos 8º y 9º de la ley 25.191, la Dirección y Administración del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE), será llevada a cabo por un Directorio, integrado por CUATRO (4) Directores Titulares y cuatro Suplentes en representación de entidades empresarias de la actividad y, CUATRO (4) Directores Titulares y CUATRO (4) Suplentes provenientes de la Asociación de Trabajadores Rurales con personería gremial con mayor representación nacional de la actividad.

Que el DIRECTORIO, en su reunión de fecha de 15 de diciembre de 2016, Acta Nº 01/16, ha ratificado el Estatuto Constitutivo del RENATRE.

Que mediante Resolución RENATRE Nº 3/2018 (B.O. 16/01/2018) se designó al Sr. Abel Francisco Guerrieri (DNI Nº 10.668.726) como Presidente del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE).

Que el artículo 14 de la Ley Nº 25.191 establece que el empleador rural deberá aportar una contribución mensual con destino al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores del uno y medio por ciento (1,5%) del total de la remuneración abonada a cada trabajador.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 25.191 tipifica las infracciones a las obligaciones establecidas en las normas legales, según su gravedad, estableciendo el régimen de sanciones a aplicar para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los empleadores.

Que la Resolución RENATRE Nº 302, de fecha 25 de noviembre de 2004, estableció el procedimiento a seguir en materia de fiscalización, determinación e impugnación de deudas originadas por la falta de

pago total o parcial de la contribución prevista por el art. 14 de la Ley 25.191.

Que en el marco de los sumarios administrativos originados en las fiscalizaciones llevadas a cabo por el organismo, en el ámbito de sus competencias, es posible determinar de oficio deudas en concepto de contribuciones debidas al RENATRE que, por diversas circunstancias, no hubieran sido debidamente ingresadas.

Que el artículo 19 de la Ley N° 25.191 y artículo 24 del Decreto N° 453/01 faculta al RENATRE para la fiscalización y cobro judicial de los créditos que le sean adeudados, previa emisión del certificado de deuda respectivo.

Que, a partir de la reorganización institucional del RENATRE, resulta necesario instrumentar los nuevos modelos de certificados de deuda para los siguientes conceptos a saber: contribución -C-, multas -M- y contribución determinada de oficio -DOF-C-.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos y la Subgerencia de Recaudación y Control Contributivo del Registro han tomado la intervención que les compete. Que la presente medida se dicta en

virtud de las facultades conferidas por el art. 12 de la Ley N° 25.191.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el modelo certificado de deuda, en concepto de contribución, prevista por el artículo 14 de la Ley N° 25.191 que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo certificado de deuda, en concepto multa del art. 15 de la Ley 25.191 que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el modelo certificado de deuda, en concepto de la contribución del art. 14 de la Ley 25.191 determinada de oficio que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese en el Registro de Resoluciones del RENATRE comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.
Roberto P. Petrochi - Abel F. Guerrieri

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA - www.boletinoficial.gob.ar -

e. 30/05/2018 N° 38086/18 v. 30/05/2018